

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de enero de 2025, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo en Huelva, por la que se somete al trámite de información pública y convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la declaración de emergencia de las obras de «Mejora de las condiciones de toma en el embalse del Andévalo para su aprovechamiento en situaciones de escasez».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

Segundo. De conformidad con el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 24 de octubre de 2023, se declara la situación de excepcional sequía en el Sistema General Andévalo-Chanza-Piedras, coincidente con la UTE01 del PES de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

El Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario, establece en su Anexo como Obras de interés de la Comunidad Autónoma frente a la sequía en la Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras, la «Mejora de las condiciones de toma en el embalse del Andévalo para su aprovechamiento en situaciones de escasez». La citada obra está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como se establece en el artículo 29.1.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Tercero. Con fecha 12 de diciembre de 2023 se firma Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por la que se declara de emergencia las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de Mejora de las condiciones de toma en el embalse del Andévalo para su aprovechamiento en situaciones de escasez y se ordena asimismo la ejecución de estas inversiones por el procedimiento excepcional de emergencia, resolviendo dar cuenta de dicha declaración al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Todo ello visto el Informe de Dirección de Explotación del Sistema Huelva, en el que se manifiesta la necesidad de actuar urgentemente para incrementar las garantías de suministro de agua para el abastecimiento de las ETAPs Villablanca, Lepe, Aljaraque, Conquero, Tinto y Condado, así como para los regadíos con tomas desde la balsa de Cabezo del Pasto.

Cuarto. Mediante comunicación interior de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Dirección Territorial la realización de los trámites oportunos para llevar a cabo las expropiaciones necesarias.

00314805

Quinto. Con fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección General de Infraestructuras del Agua emite Documento Técnico definitivo por el que se justifica la actuación de emergencia para la ejecución de las obras de «Mejora de las condiciones de toma en el embalse del Andévalo para su aprovechamiento en situaciones de escasez» y se establecen los bienes y derechos que necesitan ser afectados o expropiados.

Sexto. El 11 de junio de 2024 se elabora por el perito de la Administración informe de valoración de los bienes y derechos de necesaria afección para la ejecución de la obra «Mejora de las condiciones de toma en el embalse del Andévalo para su aprovechamiento en situaciones de escasez», clave: CONTR_2023_1189411.

En definitiva, la situación actual del abastecimiento de agua a los municipios de la provincia se ve en grave riesgo con importantes afecciones a la población y por tanto es necesario acometer las actuaciones anteriormente mencionadas mediante la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el apartado primero del artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas:

«La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales».

En virtud del apartado 1.g) del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los planes hidrológicos de cuenca deberán incluir obligatoriamente «un resumen de los Programas de Medidas adoptados para alcanzar los objetivos previstos», lo que se realiza a través de medidas de gobernanza y otras actuaciones como pueden ser obras, todo ello al objeto de resolver problemas estructurales en el marco de cada plan cuya duración es de 6 años.

Cuando se dan situaciones coyunturales como la sequía, debe tenerse en cuenta que los Planes Especiales de Sequía constituyen planes de gestión que, por definición, no pueden incluir la ejecución de obras. De esta forma, cuando las medidas de gestión incluidas en dichos planes no son suficientes para el adecuado manejo de la sequía por el progresivo empeoramiento de la misma y son necesarias obras que no se recogen de manera específica en el Programa de Medidas de la planificación hidrológica actualmente vigentes, es preciso recurrir a instrumentos normativos tal y como permite el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, incorporado a la legislación autonómica por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 9/2010.

Segundo. El Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, establece lo siguiente en los apartados 2 y 3 de su artículo 9: «2. De acuerdo con el artículo 29.1.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras incluidas en el Anexo III que sean necesarias ejecutar frente a la situación de sequía declarada. A las obras anteriores les será de aplicación el régimen de prerrogativas establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

3. Las anteriores obras y actuaciones incluidas en ámbitos territoriales en situación de excepcional sequía declarada tendrán la consideración de emergencia a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público cuando así se justifique expresamente en cada caso.»

A su vez el Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario, declara de interés de la Comunidad Autónoma frente a la sequía en la Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras, la «Mejora de las condiciones de toma en el embalse del Andévalo para su aprovechamiento en situaciones de escasez», tal como se detalla en su anexo.

Tercero. De acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: «La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal».

Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF), y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Cuarto. En virtud del Decreto 178/2021, de 15 de junio, citado, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se declara la situación de excepcional sequía en el Sistema General Andévalo-Chanza-Piedras.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17 de la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, en materia de expropiación forzosa, acordar la necesidad de ocupar los bienes y adquirir los derechos indispensables para el fin de la expropiación, así como la tramitación y resolución de los procedimientos en todas sus fases, sin perjuicio de la coordinación de los mismos por los órganos directivos centrales en sus respectivos ámbitos sectoriales.

Sexto. La presente resolución será expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de El Almendro y La Puebla de Guzmán (Huelva), se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Así mismo, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva, tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión.

El Documento Técnico por el que se justifica la actuación de emergencia para la ejecución de las obras de «Mejora de las condiciones de toma en el embalse del Andévalo para su aprovechamiento en situaciones de escasez» y se establecen los bienes y derechos que necesitan ser afectados o expropiados, y la Resolución de 30 de octubre de 2023 por la que se declara la emergencia de las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras, se hacen públicos para su general conocimiento, abriéndose un plazo de

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación en BOJA de este anuncio, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas la demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de la obras, puedan examinar dicha documentación y formular por escrito ante la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, C/ Los Emires, 2-A, 21002 Huelva, las alegaciones oportunas, a efectos de subsanar posibles errores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la LEF y en el artículo 56 del REF, u oponerse a la necesidad de urgente ocupación.

Durante el plazo señalado, la documentación referida se podrá consultar en las dependencias de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural sita en C/ Los Emires, 2-A, 21002 Huelva.

Séptimo. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de esta Consejería, domiciliada en C/ Mozárabes, 8, 21002 Huelva, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el periodo señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias de los Ayuntamientos de El Almendro y La Puebla de Guzmán.

Octavo. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien por medio de representante, circunstancia que podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, incluido poder notarial, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa, de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Noveno. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que se entenderá como partidaalzada por todos los conceptos, conforme a lo establecido en el artículo 26 del REF. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Delegación Territorial, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el Documento Técnico por el que se justifica la actuación de emergencia para la ejecución de las obras de «Mejora de las condiciones de toma en el embalse del Andévalo para su aprovechamiento en situaciones de escasez» y se establecen los bienes y derechos que necesitan ser afectados o expropiados, y la Resolución de 12 de diciembre de 2023 por la que se declara de emergencia las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite en el procedimiento de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de «Mejora de las condiciones de toma en el embalse del Andévalo para su aprovechamiento en situaciones de escasez», según el anejo de esta resolución, en el que se incluye la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación.

Tercero. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de El Almendro y La Puebla de Guzmán (Huelva), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Cuarto. La presente publicación se practica a los efectos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y, adicionalmente, de manera previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado para los interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, así como para los que la notificación personal resulte infructuosa atendiendo a lo regulado en el artículo 41.1 de Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas en legal forma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 10 de enero de 2025.- El Consejero, P.D. (Orden de 14.10.2024, BOJA núm. 203, de 17.10.2024), el Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA TOMA DEL ANDEVALO PARA SU APROVECHAMIENTO EN SITUACIONES DE ESCASEZ"

Nº Fincas	Municipio	Pol.	Parc.	Referencia Catastral.	Propietario	Superficie Catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Día	Hora
01	El Almendro	005	00001	21003A00500001	Forestal Del Andévalo S.A.	3.274.534	6.183,50	8.244,66	19/03/2025	9:30
02	El Almendro	005	00013	21003A00500013	Ribera De Odiel S.A.	675.481	5.354,91	5.748,87	19/03/2025	10:00
03	El Almendro	005	00002	21003A00500002	Luis Reves Feliciana	147.051	798,12	1.064,16	19/03/2025	10:30
04	El Almendro	005	00008	21003A00500008	Herederos de Luis Jesus Manuel	52.022	479,58	615,44	19/03/2025	11:00
05	El Almendro	006	09004	21003A00609004	Ayuntamiento de El Almendro	9.490	2.102,73	2.803,64	19/03/2025	11:30
06	El Almendro	006	00004	21003A00600004	Calderay Jiménez Ildelfonso (50%) González Alcuña Isabel (50%)	486.086	-	1.072,65	19/03/2025	12:00
07	El Almendro	006	00005	21003A00600005	Calderay Jiménez Ildelfonso González Alcuña Isabel	2.114.287	-	432,01	19/03/2025	12:30
08	El Almendro	006	09001	21003A00609001	Ayuntamiento de El Almendro	10.460	1.647,93	-	19/03/2025	13:00
09	Puebla de Guzmán	020	09011	21058A02009011	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán	2.946	2.946,00	-	20/03/2025	10:00
10	Puebla de Guzmán	020	09008	21058A02009008	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán	18.151	9.824,40	13.099,20	20/03/2025	10:30
11	Puebla de Guzmán	020	00023	21058A02000023	Álvarez Domínguez Bartolomé Álvarez Domínguez Jose Álvarez Domínguez Maria Ángeles Álvarez Domínguez Teresa De Jesus Álvarez Domínguez Juan Bautista Álvarez Domínguez Rosa Maria Álvarez Domínguez Concepción	1.010.624	1.264,12	1.685,49	20/03/2025	11:00
12	Puebla de Guzmán	020	00024	21058A02000024	Romero Díez Rafael Morillo Mondéjar Miguel Angel Romero Morano Benita	1.130.105	1.462,55	1.950,06	20/03/2025	11:30